Javier García Tercero

Tarea 3 Ejercicios, tema 3

EJERCICIOS: 15, 18, 21, 30 y 31

13 de febrero, 2025

Curso 2024-2025. UCLM, Albacete
Aspectos profesionales de la informática
3º Curso del Grado en Ingeniería Informática
Grupo B de teoría y Grupo P5.02 de prácticas

Índice

Ejercicio 15

No, no es correcta la información que da la empresa a su cliente de ninguna manera, hay gran cantidad de errores que se pueden enumerar de la siguiente forma:

1. ¿Quién trata la información?
   En relación al artículo 11.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, es necesario identificar a aquella persona que realizará el tratamiento de los datos cedidos.
2. ¿Con qué finalidad se tratarán los datos?
   Continuando con el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales necesitamos qué finalidad tendrán dichos datos cedidos, algo que no explica en el texto.
3. ¿Medios para ejercer derechos?
   En el texto tampoco se indica cómo realizar nuestros derechos de acceso, rectificación, supresión… por lo que está incompleto.
4. ¿Menores de edad?
   Otra de las características que no se tratan ni se hace mención es el cómo será el tratamiento de los menores de edad, en especial, de aquellos mayores de 14 años. Todo ello queda explicado en el artículo 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.
5. Falta de mención al delegado de protección de datos, que es la persona encargada de supervisar el cumplimiento de la normativa de protección de datos de la empresa.

Bibliografía

Noticias jurídicas. (n.d.). Noticias Jurídicas. Retrieved March 6, 2025, from https://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/632849-lo-3-2018-de-5-dic-proteccion-de-datos-personales-y-garantia-de-los-derechos.html

Delegado de protección de datos (DPO) 2025. (2025, January 23). Ático34 Protección de Datos Para Empresas y Autónomos. https://protecciondatos-lopd.com/empresas/delegado-proteccion-datos-dpo/

Ejercicio 18

Sí, el problema con Chrome ya lo conocía desde hace mucho tiempo, seguía dándole uso hasta hace 3-4 meses que me mencionaron la existencia de Brave y desde entonces hago un uso diario de él, habiendo abandonado totalmente Chrome, eso sí, usando aún varios servicios de Google, siendo esto algo que creo que jamás podré apartar debido a la gran comodidad que genera y el generalizado que está.

Ya conocía de antes también la existencia de Tor, con este ejercicio lo he vuelto a descargar. Me parece una estupenda forma de poder ocultarte todos los movimientos que realizas a través la web, aunque debo añadir que para mi uso general no es nada útil, ya que en la relación privacidad/velocidad para mi tiene más prioridad la velocidad. Además, uso Brave a diario por lo que ya añado una pequeña capa de seguridad y privacidad a mis movimientos, por lo que si puedo evitar la lentitud que se aplica en Tor con las búsquedas y demás, mejor.

Firefox es un buscador que siempre conozco, pero no le doy mucho uso ya que a mi parecer siempre me ha parecido algo anticuado y simplemente usado como medio para llegar a otro navegador más útil. Al encontrarse en “mitad de tabla” en relación de privacidad e igual en velocidad y comodidad, nunca he llegado a darle un gran uso más allá de los ordenadores de laboratorio de la universidad y alguna vez en mi propio ordenador.

DuckDuckGo también lo conocía de antes, lo veo como un buen buscador en términos de privacidad y con una estructura minimalista que lo hace muy intuitivo, pero entre DuckDuckGo y el buscador/aplicación de Brave, seguiré eligiendo a Brave.

Bibliografía

The tor project. (n.d.). Success. Retrieved March 6, 2025, from https://www.torproject.org/thank-you/

Ejercicio 21

No, de ninguna manera me apuntaría a tal cosa. Inicialmente, un periódico debería ser neutro, sin rasgos ni sesgos, tratando la noticia con objetividad, ya que para mostrar subjetividad y opiniones los periódicos cuentan con otros apartados para realizar ese trabajo y no habría por qué aplicarlo también a las noticias.

Segundo, no me gusta nada la idea ya que esto favorece los extremismos, la retroalimentación de uno mismo en términos de opiniones políticas, sociales… Básicamente lo que llegan a hacer las redes sociales. Este es un tema del que no se habla tanto, pero podría ser un tema muy polémico la retroalimentación de las redes sociales a perfiles extremistas. Podemos encontrar algunos ejemplos:

Extremista radical del islam, una persona con ideas radicales donde él cree que se debe implantar la ley sharia. Esa persona entra a cualquier red social (Twitter/X, por ejemplo) y solamente recibe noticias y publicaciones de gente que critica a los “infieles”, donde le muestra más opiniones radicales las cuales alimentan más aún el extremismo de esta persona. En los casos más peligrosos esta persona podría llegar a cometer algún acto en contra del resto de personas por el simple hecho de haber alimentado su fanatismo y locura.

Este fenómeno es similar al llamado sesgo de confirmación de ¿cuántos coches rojos has visto hoy?, y no sabrás si viste alguno, pero si vas buscando coches rojos, verás muchos. Pues las redes sociales alimentan más y más este dicho, aunque nosotros no queramos ver coches rojos.

Lo mismo pasaría con las noticias, si se creasen y mostrasen noticias a nuestro “gusto”, acabaríamos volviéndonos extremistas en cualquier sentido y hacia cualquier lado, es una idea muy mala, por lo que me quedaría con la lectura actual, aunque en cierta manera también está ya controlada.

Ejercicio 30

La obtención de datos personales a través de formas poco éticas o incluso ilegales está bastante extendido por las empresas, sobre todo, en aquellas que son bastante grandes. Aún con el propio conocimiento de las empresas ante la ilegalidad de sus actos, les da completamente igual y continúan realizándose. Esto puede venir por el pensamiento genérico de las grandes empresas de querer poner sus intereses por delante de la ética y la sociedad. Este último tema es tratado en la película de *No mires arriba*, donde los intereses de una gran empresa tecnológica se sobreponen al resto de la sociedad y acaban llevándoles a una gran catástrofe. Con esta relación quiero explicar por qué ocurren los abusos de poder por parte de las grandes empresas.

Los grandes magnates como puede ser Elon Musk que tiene una gran influencia en el Gobierno de los Estados Unidos evitan multas por el trato cercano al poder político, e incluso jurídico, pudiendo tratar de cualquier manera gran cantidad de datos personales, "traficando" con ellos sabiendo que no recibirá ninguna multa por ello, algo que más o menos habla Jara en la publicación de los data brokers.

Todo el rato estamos monitorizados, da igual cuánto nos esforcemos en intentar desaparecer de esas bases de datos si aún evitando un uso total de los dispositivos móviles y ordenadores necesitaremos tener, por ejemplo, una hipoteca o seguro de vida a nuestro nombre, con nuestros datos personales. Además, incluso evitando tener una hipoteca, seguro y demás, el Estado tiene nuestros datos personales, los cuales se ven prácticamente cada semana en peligro por diversos ataques de agentes externos que se dedican a la obtención de base de datos y el filtrado de las mismas.

Martin Gundersen habla de cómo las aplicaciones de su móvil se dedicaron a espiarle, a obtener todos sus movimientos, dónde estuvo, con quién, qué hizo… Siendo esto algo evitable con bastante cuidado, pero no totalmente, ya que si por ejemplo hacemos una foto y se sube a la nube (a Google Photos, por ejemplo) con la metadata de nuestra foto podrán saber dónde nos encontramos.

Realmente no creo que exista ninguna forma eficaz, útil y más o menos factible para evitar que se trafique con nuestros datos personales y que se obtenga la información a través de métodos poco éticos, ya que estamos totalmente atados a la sociedad de la información y continúa avanzando a pasos agigantados hacia un futuro donde de ninguna manera se contempla cambiar la ruta y menos aún retroceder.

Bibliografía

Olmo, J. M. D. (2025, February 14). ¿De dónde narices sacan tus datos las empresas de telemárketing? Un data bróker lo cuenta todo. *Consumidor Global*. https://www.consumidorglobal.com/tecnologia/de-donde-sacan-datos-telemarketing-data-broker_13637_102.html

Montes, S. (2020, December 8). Cómo los datos que recoge tu móvil pueden acabar en manos de brokers estadounidenses. *Escudo Digital*. https://www.escudodigital.com/empresas/como-los-datos-que-recoge-tu-movil-pueden-acabar-en-manos-de-brokers-estadounidenses_21980_102.html

No mires arriba (2021). (n.d.). [Video]. In *FilmAffinity*. Retrieved March 7, 2025, from https://www.filmaffinity.com/es/film521393.html

Ejercicio 33

28. Actúa con autonomía, pero está adscrito al Ministerio de Justicia.
29. El derecho al olvido.
30. Tendré 4 copias, pero solo 1 legal. Esto se explica en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, artículo 99, y en cierta parte, en el artículo 32, pero no aplica al software.
31. 250.
32. Lindqvist.
33. Data broker.
34. Seudomización.
35. Como pone en el artículo 4 del RGPD, "(«el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;"
36. A la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
37. Se oculten o eliminen los datos personales o haya autorización del juez.
38. Los ciudadanos.
39. Cuanta más, mejor, 1 persona única no es anónima, pero si entre mucha gente.
40. Los pop-ups.
41. Facebook y Google.
42. Derecho a la portabilidad.
43. El Reglamento General de Protección de Datos.
44. Derecho de acceso.
45. Si, sí somos partícipes de la conversación y no hay nada personal/privado
46. El responsable o encargado del tratamiento de los datos dentro de la organización
47. Solo si la cámara está desactivada y graba cuando va a haber un accidente, ya que no se puede grabar directamente a la calle en España ni se puede estar grabando a todo el mundo.
48. 20 millones de euros o el 4% del volumen de negocio anual.
49. El deber de confidencialidad y protección de datos personales.
50. El grupo Meta.
51. El responsable del tratamiento de datos.
52. Por la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
53. Bajo la misma licencia.
54. 72 horas.
55. A todos aquellos que tienen acceso a esos datos.
56. A la empresa.
57. Rectificación.

58. Principio de minimización de datos.

Bibliografía

Noticias jurídicas. (n.d.). Noticias Jurídicas. Retrieved March 7, 2025, from https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rdleg1-1996.l1t3.html#a31

CURIA. (n.d.). List of Results. Retrieved March 7, 2025, from https://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-101/01

Noticias jurídicas. (n.d.). Noticias Jurídicas. Retrieved March 7, 2025, from https://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/574082-regl-2016-679-ue-de-27-abr-proteccion-de-las-personas-fisicas-en-lo-que.html#a4

Noticias jurídicas. (n.d.). Noticias Jurídicas. Retrieved March 7, 2025, from https://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/574082-regl-2016-679-ue-de-27-abr-proteccion-de-las-personas-fisicas-en-lo-que.html#a37

Caso 33

Tras haber estado unos días trabajando con las leyes y los derechos de la protección de datos y la privacidad diría que no, no pueden ver sus calificaciones sin su permiso, ya que son una información de carácter personal e individual y el alumno al tratarse de un mayor de edad puede decidir qué hacer y a quién mostrar sus calificaciones, por lo que si el alumno no quiere, el profesor no debería facilitar las notas o estaría cometiendo un acto ilegal.

En el documento de la UCLM expone el caso que presento de que si el alumno no quiere, los padres no podrán recibir esa información. Se añade otra posibilidad la cual indica que si los padres lo solicitan por una necesidad mayor y el alumno se opone, se hará un juicio valorativo por parte de la universidad, donde analizará el tamaño de la necesidad y la justificación.

También añade que si el alumno es menor de edad, los padres podrán ver las calificaciones siempre y cuando demuestren ser sus padres.

Bibliografía

SERRA, A. L. (n.d.). *Protocolo de actuación ante consultas de padres, madres o cargos tutelares relativas al expediente académico de estudiantes de la universidad de castilla-la mancha (uclm)*.

https://www.uclm.es/-/media/Files/C01-Centros/TO-FAFETO/FACULTAD/normativa/NormativadeInteres/2019-11-Protocolo-consultas-expedientes-acadmicos-por-progenitores-tutores.ashx?la=en

Análisis Borja Adsuara

La publicación empieza con un punto bastante interesante del cual no había pensado en ello hasta ahora. Una universidad pública no queda bajo motivo sancionador si comete algún error o ilegalidad con los datos personales de los alumnos y sus trabajadores, a diferencia de una privada, la cual sí puede llegar a ser multada. En mi opinión, ambos tipos de universidades deberían ser objeto de multa si llegase a ser necesario el caso, ya que así se conseguiría que las universidades tomen con cuidado el tratamiento de los datos, algo que ya menciona y pide Borja Adsuara.

No ha pasado mucho tiempo desde que la UCLM ha sido atacada, con el secuestro de todos los datos de los usuarios, donde, además, se pedía un rescate millonario por la devolución de los mismos. En estos términos, posiblemente si se debió a alguna negligencia por parte de la universidad podría haberse llegado hasta una multa por este hecho.

Si es verdad que nuestra universidad está muy bien adaptada a todo aquello relacionado con la protección de datos y la posibilidad de los alumnos a ejercer sus derechos, como el de rectificación, el de acceso… pero no llega a ser nada si en el momento de la verdad no pueden proteger todos nuestros datos ante un ataque.

Otro tema tratado es el del plagio, algo bastante grave si se llega a realizar a gran escala (un proyecto de una asignatura entera, un TFG…). Ante esto, también es deber de los profesores de adaptar su asignatura para evitar que esto ocurra, ya que una asignatura que no haya sido modificada desde hace más de una década y sea totalmente teórica donde solo se realicen actividades de redacción es un punto muy fácil para caer en el plagio/copia. La inteligencia artificial y los chats de IA se crearon por varias necesidades, seguramente una de ellas fuera “luchar” contra este tipo de asignaturas, donde un problema como puede ser estar horas delante del ordenador escribiendo y escribiendo se podía acabar en unos pocos minutos.

La publicación termina hablando sobre el ciberacoso, un punto bastante importante en nuestra sociedad actual donde todo el mundo tiene acceso a un móvil u ordenador, y donde el abusador puede estar todo el rato en contacto con la víctima, llevando un problema que se ha creado en un centro académico a el día a día de esa persona. A parte de ser un delito, las universidades deberían tener protocolos fuertes anti-acoso y concienciar a la comunidad sobre este tema.

Bibliografía

elDiarioclm.es. (2021, April 21). El programa malicioso Ryuk, causante del ciberataque en la Universidad de Castilla-La Mancha, el mismo que hizo caer al SEPE. *ElDiario.Es*. https://www.eldiario.es/castilla-la-mancha/programa-malicioso-ryuk-causante-ciberataque-universidad-castilla-mancha-ransomware-hizo-caer-sepe_1_7844107.html

Análisis Hospedaje y Alquiler

Este nuevo Real Decreto 933/2024 de 26 de octubre parece dar un pisotón a todos los avances que se habían realizado en cuanto a la protección de datos de carácter privado y al reglamento europeo. Como hemos mencionado en clase alguna vez, cuando la seguridad se justifica con la privacidad, entonces no te están dando ni una ni otra.
Respecto al tema de menores sí lo veo correcto, ya que solamente deberás decir qué relación mantienes con él, llegando así a evitar bastantes problemas que podrían darse en algunas situaciones "extremas", pero en relación a la justificación con la seguridad ciudadana para luchar contra el terrorismo y el crimen organizado no lo veo del todo correcto. España es uno de los países sino el que más que mejor lucha contra todo esto, ya lo hacía desde antes de aprobar el nuevo Decreto, no es justificación que ahora ese sea el motivo, además de que anteriormente cuando ibas a registrarte o hacer el "check-in" ya el usuario ofrecía algunos personales con los cuales el Ministerio ya podría llegar a comprobar quién era esa persona y si tenía alguna relación con una banda o grupo terrorista.

También es verdad que la necesidad de tener que dar tantos datos personales puede llegar a hacer que el cliente no sienta que se está respetando su privacidad, creando situaciones donde el usuario deba debatirse entre poder ir a un hotel o apartamento turístico o no ir, haciendo que estos negocios se vean afectados en mayor o menor medida.

El único añadido útil es que trata el tema de menores, el resto si puede llegar a verse como un Gran Hermano que nos vigila y sabe todo de nosotros. Este tema tiene que ver en cierta manera con lo que comentaba en el ejercicio 30, el Estado tiene todos nuestros datos personales, por lo que ante una filtración de su base de datos, todos nuestros datos personales estarían en peligro.

Bibliografía

BOE-A-2021-17461 Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor. (n.d.). Retrieved March 7, 2025, from https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17461